



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°34 DE 2016**

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por el aspirante Carlos José Medina Martínez dentro del concurso público para proveer cargos docentes- 2016”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el párrafo del Artículo 10° del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el Artículo 5° de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.24 de 2016 se convocó a concurso público para proveer cargos docentes;

Que el magíster Carlos José Medina Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.92.552.625 expedida en Corozal, se inscribió para concursar en el concurso público para proveer cargos docentes en una plaza adscrita al departamento de Ingeniería Civil, Área Ingeniería Básica y Aplicada- Sub Área: Geotecnia;

Que el literal e del Artículo 7° de la Resolución antes mencionada, estableció los requisitos mínimos habilitantes, entre los cuales se encuentra: Acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es);

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, luego de revisar la hoja de vida del precitado aspirante, consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que el referido aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, quien resolvió negarlo y ratificar su decisión de no habilitar su hoja de vida;

Que el aspirante presentó, igualmente, recurso de apelación ante Consejo Académico; quien en sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2016, luego de analizar el recurso presentado y de revisar los argumentos esbozados, pudo constatar que en efecto dentro de los documentos anexados en el recurso



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°34 DE 2016**

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por el aspirante Carlos José Medina Martínez dentro del concurso público para proveer cargos docentes- 2016”

presentó certificación emitida por el editor de la Revista Recia en la que se evidencia que el artículo de su autoría titulado: “Efectos de la compactación de los suelos por el pisoteo de animales: productividad y remediaciones”, se encuentra aceptado, y se le establece su fecha de publicación para junio de 2016 en volumen 8 (1);

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico consideró que el apelante cumple con el requisito de acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es), por consiguiente, se debe habilitar su hoja de vida; y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Habilitar al aspirante Carlos José Medina Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No.92.552.625 expedida en Corozal, para que siga dentro del proceso de concurso público para proveer cargos docentes.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de mayo de 2016

(Original firmado por)
VICENTE DE PAUL PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruíz
Revisó: Dairo Pérez Méndez